

Expediente: **7046/24**

Carátula: **MUSTAFA FRANCO C/ ZELAYA JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MUSTAFA, FRANCO-ACTOR/A

90000000000 - ZELAYA, JOSE-DEMANDADO/A

90000000000 - SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7046/24



H102325514166

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: MUSTAFA FRANCO c/ ZELAYA JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 7046/24

Proveyendo la actuación: **PRESENTO DEMANDA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 15/05/2025 13:17; OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 15/05/2025 13:41**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Pablo Augusto Vargas Aignasse (MP 6788)** en el carácter de apoderado del actor **Franco Luciano Mustafa (DNI 45.186.736)** en mérito del poder especial que adjunta (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Agréguese la declaración jurada acompañada. Acompañe certificación negativa expedida por Anses o boleta de haberes según corresponda. A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c.

del citado digesto procesal.

4) Cítese al demandado **José Zelaya (DNI 41.446.566)** y en garantía a **Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.** -con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418- en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Con los bonos de movilidad acompañados, líbrense las cédulas respectivas.

5) Atento a lo previsto por el Art. 444 del CPCC, líbrense oficio al Hospital Angel C. Padilla para que en el término de cinco días proceda a remitir la historia clínica correspondiente a Franco Luciano Mustafa (DNI 45.186.736) con fecha de ingreso el día 16/11/2024.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI^o Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.